MR-16770 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO

ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y NYDIA MARGARITA ROSARIO ROSADO
Parte Peticionaria
EX PARTE

CASO CIVIL NUM.: AR2022CV01824 SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO EMPLAZAMIENTO POR EDICTO A: A CUALQUIER PERSONA CON INTERES ---RUSTICA: Solar identificado con el número Seis (6), en el plano de segregación, situado en el Barrio Fránquez del término municipal de Morovis, con un área superficial de MIL SETECIENTOS DOS PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1,702.497 M/C) equivalentes a cuatro mil trecientos treinta y dos diez milésimas de una cuerda (4,332 crds) y en Lindes por el NOROESTE, en seis alineaciones continuas que suman setenta y cinco punto doscientos veintiséis (75.226) metros lineales, con "Calle a Uso Público"; al SUR, en una sola alineación de treinta y cuatro punto quinientos cuarenta y nueve (34.549) metros lineales, con solar cinco (5), así marcada en el plano de segregación y por el ESTE, en sesenta y uno punto quinientos cuarenta (61.540) metros lineales con terrenos de Clotilde Rosario Vega. --- Número de Catastro: Uno Cero Nueve Guion Cero Dos Cuatro Guion Dos Cinco Nueve Guion Uno Tres Guion Cero Cero Cero (109-024-259-13-000). Se notifica a usted la radicación en este Tribunal de una Petición de expediente de dominio sobre la propiedad arriba indicada. Se le emplaza y requiere que notifique a la Lcda. Luz E. Rodríguez Vélez en la Urbanización Atenas, Calle Hernández Carrión 1-5, Manatí, Puerto Rico 00674, Teléfono: (787) 854-7988, abogada de la parte peticionaria, con copia de su objeción y/o reclamación a la Petición dentro de los Veinte (20) DIAS siguientes a la publicación de este edicto. Se le apercibe a cualquier persona con interés que, dentro del término de veinte días de la publicación del edicto, debe contestar la Petición. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/sumac/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar alegación en la Secretaría del Tribunal. Se le advierte que; si no objeta y/o reclama la Petición dentro del término indicado, radicando el original de la reclamación ante este Tribunal, con copia a la parte peticionaria, se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado sin más citarles ni oírles. Expedido bajo mi firma y el sello del Tribunal para su publicación en tres (3) ocasiones, hoy 20 de enero de 2023, en Arecibo, Puerto Rico. VIVIAN Y. FRESSE GONZALEZ SECRETARIA REGIONAL Secretaria General Por: Alexandra Alvarez Natal Secretaria Auxiliar

---

MR-16786 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO
Demandante
V.
JUAN E. MARTÍNEZ DAUO Y SU CÓNYUGE CUYO NOMBRE SE DESCONOCE, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES

CIVIL NÚM. FA2022CV01068 INJUNCTION ESTATUTARIO, contemplado en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y las disposiciones del Artículo 14.1 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada Demandado QUERELLA: 2020-SRQ-005339 EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU.) EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO SS A: **Juan E. Martínez Dauo,** y su conyugue cuyo nombre se desconoce, por sí y en representación de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haber sido publicado este edicto excluyéndose el día de su publicación. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https; //unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda sin más citarle ni oírle. Representa a la parte demandante, el abogado cuyo nombre y dirección se consigna de inmediato: Lcda. Madeline Y. Torres Santiago, RUA #22,541, 1353 Ave. Luis Vigoreaux PMB 783 Guaynabo, P.R.00966, Tel. (787) 403-4887, correo electrónico: madelinetorressantiaqolaw@gmail.com. En Fajardo, Puerto Rico, a 25 de enero de 2023. Wanda I. Seguí Reyes Secretaria(o) del Tribunal Sheila Robles Hernández Secretaria Auxiliar I

MR-16787 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO

JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO
Demandante
V.
LUIS F. TORRES PEREZ Y SU CONYUGE CUYO NOMBRE SE DESCONOCE, POR Si Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDD LEGAL DE BIENES GANANCIALES; SJ INVERSIONES, INC Y SAENID LOPEZ
Demandado

CIVIL NUM. AR2022CV01914 SOBRE: INJUNCTION ESTATUTARIO, contemplado en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y las disposiciones del Artículo 14.1 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada QUERELLA: 2019-SRQ-004480 EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU.) EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R) SS A: **SJ Inversiones, Inc.** POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente at tribunal alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haber sido publicado este edicto excluyéndose el día de su publicación. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretarla en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda sin más citarle ni oírle. Representa a la parte demandante, el abogado cuyo nombre y dirección se consigna de inmediato: Lcda. Madeline Y. Torres Santiago, RUA #22,541, 1353 Ave. Luis Vigoreaux PMB 783 Guaynabo, P.R.00966, Tel. (787) 403-4887, correo electrónico: madelinetorressantiaqo@gmail.com. En Arecibo, Puerto Rico, a 18 de enero de 2023. VIVIAN Y. FRESSE GONZALEZ SECRETARIA REGIONAL Pilar H. Mercado González Secretaria Auxiliar I

MR-16788 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO

JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO
Demandante
V.
LUIS F. TORRES PEREZ Y SU CONYUGE CUYO NOMBRE SE DESCONOCE, POR Si Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDD LEGAL DE BIENES GANANCIALES; SJ INVERSIONES, INC Y SAENID LOPEZ
Demandado

CIVIL NUM. AR2022CV01914 SOBRE: INJUNCTION ESTATUTARIO, contemplado en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y las disposiciones del Artículo 14.1 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada QUERELLA: 2019-SRQ-004480 EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU.) EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R) SS A: **Luis F. Torres Pérez, por si y en representación de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales** POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente at tribunal alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haber sido publicado este edicto excluyéndose el día de su publicación. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretarla en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda sin más citarle ni oírle. Representa a la parte demandante, el abogado cuyo nombre y dirección se consigna de inmediato: Lcda. Madeline Y. Torres Santiago, RUA #22,541, 1353 Ave. Luis Vigoreaux PMB 783 Guaynabo, P.R.00966, Tel. (787) 403-4887, correo electrónico: madelinetorressantiaqo@gmail.com. En Arecibo, Puerto Rico, a 18 de enero de 2023. VIVIAN Y. FRESSE GONZALEZ SECRETARIA REGIONAL Pilar H. Mercado González Secretaria Auxiliar I

MR-16789 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO

JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO
Demandante
V.
LUIS F. TORRES PEREZ Y SU CONYUGE CUYO NOMBRE SE DESCONOCE, POR Si Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDD LEGAL DE BIENES GANANCIALES; SJ INVERSIONES, INC Y SAENID LOPEZ
Demandado

CIVIL NUM. AR2022CV01914 SOBRE: INJUNCTION ESTATUTARIO, contemplado en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y las disposiciones del Artículo 14.1 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada QUERELLA: 2019-SRQ-004480 EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU.) EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R) SS A: **Saenid López** Por la presente at tribunal alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haber sido publicado este edicto excluyéndose el día de su publicación. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretarla en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda sin más citarle ni oírle. Representa a la parte demandante, el abogado cuyo nombre y dirección se consigna de inmediato: Lcda. Madeline Y. Torres Santiago, RUA #22,541, 1353 Ave. Luis Vigoreaux PMB 783 Guaynabo, P.R.00966, Tel. (787) 403-4887, correo electrónico: madelinetorressantiaqo@gmail.com. En Arecibo, Puerto Rico, a 18 de enero de 2023. VIVIAN Y. FRESSE GONZALEZ SECRETARIA REGIONAL Pilar H. Mercado González Secretaria Auxiliar I

MR-16793 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

Liberto Marcano Reyes t/c/c Liberato Marcano Reyes
Parte Peticionaria
EXPARTE

Civil Número: BY2022CV05543 SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO SS A: Todas las personas interesadas que tengan algún derecho real sobre el inmueble objeto de este expediente de dominio y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho inmueble. Por la presente se les notifica que, si lo creyeran conveniente, comparezcan ante este Tribunal

¡SEGUIMOS LIQUIDANDO!

¡IMPORTADOS CERTIFICADOS!

Tomamos "Trade-in" desde 4.75%

$7,975
16 KIA RIO

$7,975
13 TAURUS

2016 KIA Rio	$7,975
2012 KIA Forte	$7,475
2012 Sonata	$7,975
2015 Lancer	$7,975
2015 Soul	$11,975
2011 Tucson	$11,975
2012 Mini Copper	$10,975
2018 Versa	$10,975
2018 CX-5	$19,875
2013 CX-9	$12,875
2010 Fusion 49k	$6,975
2015 Malibu	$10,875
2013 Taurus	$7,975
2015 Equinox	$11,875
2012 Traverse	$11,875
2014 Journey 49K	$12,875
2012 Sienna	$12,875
2016 G. Caravan	$13,875
2008 Explorer	$7,975
2015 Chrysler 200	$13,875
2004 Sedona	$3,975
2005 Silverado CAB ½	$9,875
2006 Tundra 4x4	$12,975
2012 Colorado X/C 4x4	$13,975
2011 F150 XLT 4pt 4x4	$18,975
2016 F150 XLT Reg	$18,975
2015 F150 XLT Cab ½	$20,975
2011 Dakota 4pt	$8,975

QUALITY CARS
(787) 526-5755
AVE. 65 INF KM 3.5 RIO PIEDRAS
FRENTE A PEP BOYS

GOBIERNO DE PUERTO RICO, MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

AVISO DE VISTA PÚBLICA VIRTUAL

SOBRE

SOLICITUD DE VARIACION PARAMETROS DE DISEÑO (PATIOS) PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO INSTITUCIONAL EDUCATIVO PROPIEDAD DE ATLANTIC COLLEGE INC. EN UN LOTE CALIFICADO COMERCIAL LIVIANO (C-L) EN LA CALLE JOSE DE DIEGO ENTRE LAS CALLES MUÑOZ RIVERA Y CELSO BARBOSA (CASCO URBANO) DEL BARIO PUEBLO DE GUAYNABO.

Para conocimiento del público en general y a tenor con las disposiciones de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", conforme a lo dispuesto en los Reglamentos de Ordenación Territorial y de la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio de Guaynabo, y de acuerdo a las facultades concedidas según el Convenio de Delegaciones de Competencias de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo del 26 de diciembre de 2012; la Ley Número 161 del 1 de diciembre de 2009 según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de PR"; El Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios (2020) y cualquier otra disposición de ley y reglamento aplicable, se informa que la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo celebrará vista pública virtual según se dispone a continuación:

SOLICITUD NÚMERO:	**2019-270854-CCO-009711**	
DUEÑO:	**Atlantic College Inc.**	
PROPONENTE:	**Ing. Rafael D. Dávila Santiago (PE-21491)**	
SOBRE:	**Variación en patios delantero, lateral y posterior.**	
FECHA	**HORA**	**LUGAR**
7 de marzo de 2023	9:00 A.M.	De manera electrónica mediante la plataforma Microsoft Teams a través del enlace: https://permits.guaynabocity.gov.pr/epermits

ASUNTOS A DISCUTIRSE

Atlantic College Inc. por conducto del Ing. Rafael D. Dávila Santiago, propone el desarrollo y construcción de un edificio Institucional educativo en un lote con cabida de 1,099.49 metros cuadrados, inscrito al folio 140 del tomo 335 de Guaynabo, finca número 17,439 y con número de catastro 114-053-016-01. La parcela ubica en la Calle José de Diego entre las calles Muñoz Rivera y Celso Barbosa (casco Urbano) del Barrio Pueblo de Guaynabo.

Conforme a la información, documentos y planos sometidos se propone lo siguiente:

El edificio contará con 49,328.40 pies cuadrados distribuidos en 2 niveles de estacionamiento (sótano), tres (3) de salones de clase y uno (1) de oficinas administrativas y servicios al estudiante, para un total de 4 niveles y dos pisos soterrado de estacionamiento. El edificio maximiza el uso de la huella urbana, refuerza el entorno del vecindario y el sentido de pared urbana.

A tenor con el mapa de Calificación vigente del Municipio Autónomo de Guaynabo, la parcela tiene una Calificación de Comercial Local Tradicional (C-1-T), no obstante, y de conformidad a lo dispuesto en la Sección 6.1.1.3 y 6.1.1.4 (Clausula de Transitoriedad y Equivalencia) del Reglamento Conjunto (2020), la propiedad tiene que ser evaluada conforme a los parámetros de un Distrito de Comercial Liviano (C-L).

Se solicita variación en parámetros de diseño según la siguiente tabla:

TABLA DE PARÁMETROS

Parámetros	Sección Reglamento	Propuesto	Requerido	Variación
Patio Delantero (m)	6.1.6.5	Fachada Norte: Calle Muñoz Rivera 0 Fachada Sur: Calle Celso Barbosa 0 Fachada Oeste: Calle José De Diego 0	3.34 Norte 3.96 Sur 3.93 Oeste	Sí
Patio Posterior (m)	6.1.6.5	0.00 (esquina noreste)	3.67	Sí

Se interesa discutir en la vista pública la petición de variación en parámetros de diseño del proyecto propuesto de conformidad a lo dispuesto en la Regla 6.3.2 del Reglamento Conjunto 2020.

La parte proponente deberá discutir la base legal bajo la cual presentó la solicitud de Variación en Uso y justificar la misma conforme a las disposiciones aplicables del Reglamento Conjunto de Permisos, la Ley 161 del 1 de diciembre de 2020, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de PR"; la Ley 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", y cualquier otra disposición de ley y reglamento aplicable en especial las recomendaciones de estructura (SRI) y lo dispuesto en la Regla 6.3.2 del Reglamento Conjunto 2020.

Se invita a los vecinos del proyecto, a los propietarios de los terrenos que radican dentro de los límites territoriales circundantes, a las agencias gubernamentales y al público en general a participar en dicha vista. Es mandatorio que el dueño de la propiedad o su representante autorizado participe de la vista pública. De no participar se procederá con el archivo de la solicitud.

Cualquier persona podrá requerir examinar el expediente o solicitar copia del mismo mediante solicitud (SCE) a través del Single Business Portal en la página www.sbp.ogpe.pr.gov. Podrá, además, haciendo referencia al número de solicitud, presentar por escrito sus comentarios a través de permits@guaynabocity.gov.pr o a la siguiente dirección postal: PO Box 7885 Guaynabo, PR 00970 dirigida a la Oficina de Permisos Urbanísticos. El expediente y los documentos relacionados con el proyecto, están disponibles al público para ser examinados en la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, Edificio Anexo 2 Alcaldía, Primer Nivel, Calle José Julián Acosta, Guaynabo, Puerto Rico 00970. La disponibilidad del expediente para ser examinado será mediante cita.

Se advierte que las partes podrán comparecer asistidas por abogados, pero no están obligados a estar así representadas, incluyendo los casos de corporación y sociedades.

El oficial examinador que presida la vista no podrá suspender la vista ya señalada, salvo que se solicite por escrito con expresión de las causas que justifican dicha suspensión. Dicha solicitud será sometida con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la vista, expresando las razones que justifican la suspensión o posposición sección 2.1.10(RC) y acompañada por un pago de $100.00 dólares a realizarse en el área de Recaudaciones de este Municipio. La petición de suspensión o transferencia deberá ser radicada ante la OPU o por correo electrónico a permits@guaynabocity.gov.pr. El peticionario notificará copia de la solicitud a las otras partes e interventores en el procedimiento dentro de los cinco (5) días señalados. De una parte, solicitar la suspensión dentro del término establecido y no recibir una contestación a la misma, previo a la celebración de la vista, se entenderá que la misma ha sido rechazada y la vista pautada continúa para la misma fecha y hora establecida. **Aviso pagado por el peticionario.**

Hon. Edward O'Neill Rosa
Alcalde
Municipio Autónomo de Guaynabo

Arq. Teresa M. Delgado Díaz
Oficial de Permisos Interina
Oficina de Permisos Urbanísticos